

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: *Exp. N° 110013103001120210039400*

Clase de proceso: *Prueba anticipada*

Demandante: *Fair Isaac Corporation*

Demandado: *Datascoring de Colombia S.A.*

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho sobre la solicitud de práctica de prueba extraproceso dentro del asunto de la referencia.

II. ANTECEDENTES

1. La sociedad Fair Isaac Corporation, actuando mediante apoderado judicial, solicitó la práctica de prueba anticipada de interrogatorio de parte, exhibición de documentos y libros de comercio y cosas muebles, por parte de la sociedad Datascoring de Colombia S.A.

Indicó la convocante que el extremo pasivo incumplió con el pago de obligaciones surgidas con causa u origen en el negocio jurídico denominado “Contrato de Distribuidor” o “Reseller Agreement” de fecha 29 de diciembre de 2017.

En consecuencia, con el fin de iniciar un proceso judicial solicita interrogatorio de parte del representante legal de la convocada con declaración sobre documentos, exhibición de documentos, libros de comercio y cosas muebles, con el objeto de acreditar que entre las compañías se celebró un contrato denominado “Contrato de Distribuidor” o “Reseller Agreement” de fecha 29 de diciembre de 2017

para la provisión de bienes y/o servicios, durante su ejecución la convocada recibió a satisfacción de bienes y/o servicios por parte de la actora durante los años 2018 a 2020, pero no cumplió con su obligación de pagar el precio de algunos de ellos y que la sociedad Fico ha cumplido a cabalidad todas sus obligaciones.

2. Los documentos sobre los cuales versa la exhibición deprecada son:

(i) copia de los estados financieros, libros diario y mayor correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020, así como la contabilidad de los años 2018, 2019 y 2020. Aquellos que se encuentren auditados deberán ser entregados con las notas del revisor fiscal, **(ii)** auxiliar detallado por cuenta del movimiento de los años 2018, 2019 y 2020 en donde estén registradas todas las operaciones de Datascoring con Fico para esos años, entre ellas, aquellas relativas a facturas, cuentas por pagar, pagos, inventarios, gastos y todos los demás documentos en donde consten las órdenes de compra realizadas y enviadas, **(iii)** todos los demás documentos en donde consten las órdenes de compra realizadas y enviadas por Datascoring a la sociedad Fico para la compra y/o adquisición y/o suministro y/o entrega de bienes muebles (intangibles o tangibles) y/o servicios durante los años 2018, 2019 y 2020, **(iv)** todos los demás documentos en donde consten los pagos o egresos realizados por Datascoring a Fico respecto de las órdenes de compra mencionadas en el literal anterior, desde el primer pago que aparezca en la contabilidad hasta el último, incluyendo, pero sin limitarse, a comprobantes de transacciones electrónicas, asientos y registros contables durante los años 2018, 2019 y 2020, **(v)** declaración de importación de bienes muebles (tangibles o intangibles) por parte de Datascoring respecto de bienes o servicios suministrados, entregados o vendidos por Fico para los años 2018, 2019 y 2020 y, **(vi)** toda la correspondencia cruzada entre las sociedades que tenga relación directa con los bienes y servicios que se Fico haya entregado o suministrado a Datascoring.

3. En atención a que la anterior solicitud impetrada por el apoderado judicial de Fair Isaac Corporation cumple con los requisitos exigidos por los artículos 183 y 186 del Código General del Proceso, el Despacho

III. RESUELVE

PRIMERO: PRACTICAR la prueba extraproceso de interrogatorio de parte, del señor Danilo Alfonso Vargas Suárez, con el fin de que absuelva el cuestionario escrito o el que verbalmente que le formulará el apoderado de la parte solicitante.

SEGUNDO: ORDENAR la exhibición de documentos, de la sociedad Datascoring de Colombia S.A. y que fueron relacionados en el numeral 2° de la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: FIJAR el 02 de marzo de 2022 a partir de las 10:00 a.m., para llevar a cabo la prueba extraproceso aquí decretada. Con antelación a la fecha, se informará si la diligencia se surtirá a través de los canales digitales y virtuales que tiene a disposición el Juzgado, o de manera presencial.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la sociedad convocada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ídem* y/o de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al abogado David Ricardo Araque Quijano, como apoderado judicial de la parte solicitante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada
por anotación en **ESTADO N° 173**
hoy 08 de noviembre de 2021

**LUIS ORLANDO BUSTOS
DOMÍNGUEZ**
Secretario